



## LEY DEPARTAMENTAL N° 153

DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Willams Joel Guerrero Quiroga

Presidente

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

**“ LEY DE CREACION Y ADMINISTRACION DE ITEMS DE SALUD PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TERCER NIVEL DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA ”**

**Artículo 1.- (Objeto)** Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la creación y reasignación de ítems de Salud para Establecimientos de Salud de Tercer Nivel del Departamento de Tarija.

**Artículo 2.- (Estudio Técnico de Necesidades y Asignación de Ítems)** El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija a través del Servicio Departamental de Salud (SEDES); en el marco de las políticas departamentales de salud en el plazo de 60 días; debe realizar un estudio técnico que establezca la necesidad de ítems para el Sistema de Salud del Departamento de Tarija en el cual se determine lo siguiente:

1. Cantidad de Ítems necesarios por tipo, considerando los parámetros técnicos necesarios de cobertura y atención.
2. Distribución de ítems por Establecimientos de Salud de Tercer Nivel.

**Artículo 3.- (Otorgación de ítems)**

- I. Una vez culminado el estudio, el Órgano Ejecutivo Departamental debe inmediatamente proceder a la asignación de los ítems a los Establecimientos de Salud de Tercer Nivel del Departamento de Tarija, en base al estudio técnico realizado y a la normativa que regula la materia.
- II. El Servicio Departamental de Salud podrá gestionar ante el Gobierno Nacional la otorgación de nuevos ítems para el sector, en el marco del estudio técnico de necesidades y asignación de ítems de salud para el Departamento de Tarija.

